

Dependencia o Entidad: Ayuntamiento de San Buenaventura
Expediente: 62/06
Ponente: Manuel Gil Navarro

Visto el expediente relativo a la garantía consagrada en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, presentada por Jorge G. Villarreal de la Cruz y Catarino J. González Treviño, en contra del Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha cuatro (04) de Agosto del año en curso, los C. Jorge G. Villarreal de la Cruz y Catarino J. Gonzalez Treviño, mediante solicitud de información, piden del Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, lo siguiente:

"1.- Se nos expida informe completo de cada uno de los sub comités que postuló a las candidatas a reina de el municipio de San Buenaventura para el reinado de las Ferias del Santo Patrono del 14 de Julio del Presente año.

Debiendo incluir:

A).- Calendario de actividades autorizadas por el Comité Central que realizaron cada una de las candidatas.

B).- Desglose de las ingresos que tuvieron por cada actividad realizada autorizada en el calendario o fuera de él.

C).- Copia de los estados financieros, copia de los estados de cuentas bancarias de cada sub comité, así como copia de las fichas de depósitos y fichas de retiros de las citadas cuentas.

D).- Copia de todas las cuentas bancarias, del comité central de la Feria del 14 de Julio de San Buenaventura, así como copia de los estados financieros en donde se detalle día y mes de los depósitos hechos a dichas cuentas.

Copia de todas las pólizas de cheques en orden progresivo, con copia de la comprobación o justificación del gasto ocasionado.

2.-Informe detallado del Computo final que deberá de estar avalado por los integrantes del Comité Central de la Feria y por los Síndicos Fiscalizadores del Ayuntamiento.

A).- ¿Cuánto ingreso cada candidata en el cómputo final?

B).- Copia de la comprobación de Gastos y aportaciones que dio el Comité central a los

sub comités para gastos de reinado.

Además requerimos:

3) Copia del plano para ubicar a todos los puestos que se instalaron dentro de las instalaciones de la feria.

A).- Copia del contrato de arrendamiento de cada uno de los puestos o locales asignados en todas las instalaciones de la feria, copia de los recibos de pago de todos los que "arrendaron" locales y fichas de depósitos bancarios de los mismos.

B).- Copia de los Contrato (SIC) que se firmaron entre el Comité central y:

1.-Empresarios Taurinos

2.- Empresarios que organizaron los Bailes Populares

3.- Empresarios que manejaron la Cantina "grande"

4.- Empresarios de los juegos Mecánicos

5.- Concesión de cerveza, refrescos y hielo.

6.- Estacionamientos

7. – Eventos Artísticos incluyendo el del Reinado.

La copia de los contratos deberán de acompañarlos con los recibos de pagos que hicieron los empresarios, así como las copias de las fichas de depósitos bancarios.

4).- Solicitamos además

A).- Copia detallada de los ingresos recaudados por día por concepto de "pago de Estacionamiento" así como la ficha bancaria de esos ingresos.

B).- Relación diaria de ciudadanos detenidos los días de la feria, y copia del libro de de remisiones y copia de las boletas de pago que hicieron los ciudadanos para obtener su libertad, así como copia de estos ingresos a la Tesorería Municipal."

II.- El día dieciséis (16) de Agosto de presente año, la C. Contralor Municipal Carolina Vásquez Barrera, mediante oficio responde a la solicitud promovida por Jorge G. Villarreal de la Cruz y Catarino J. Gonzalez Treviño, señalando lo siguiente:

“En atención a su oficio de fecha 04 de agosto, donde solicitan un amplio informe de las actividades realizadas durante la Feria del Santo Patrono de San Buenaventura del presente año, le manifiesto lo siguiente:

Debido a que la información que ustedes nos solicitan, no ha sido recopilada en su totalidad, se hará uso de la prórroga que en forma excepcional permite el Art. 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública.”

III.- El día treinta y uno (31) de Agosto del presente año, Carolina Vásquez Barrera, mediante oficio número 04/CMLT/2006 responde a la solicitud promovida por Jorge G. Villarreal de la Cruz y Catarino J. González Treviño, expresando que:

“En atención a su oficio de fecha 04 de agosto de 2006, donde se solicita un amplio informe de las actividades realizadas durante los festejos del Santo Patrono San Buenaventura del presente año le manifiesto, que el informe general que usted solicita se le hará llegar una vez revisado por la Comisión de Auditoría y posteriormente aprobado por el cabildo.

De acuerdo a lo requerido en el punto 4 inciso B le informo que la reproducción de la información solicitada se llevara 675 copias simples esperando pase a cubrir estos gastos en Ventanilla de Tesorería para procesar y otorgar su información en los términos ya acordados.

En el Artículo N° 10 de la Ley de Acceso al (sic) Información Pública. La persona que solicite la información pague previamente los costos de las copias, cualquier otro tipo de reproducción o gastos de envío, para poder acceder a ella, sin perjuicios de las cuotas tarifas que deberán pagar por los derechos en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Por lo tanto en la Ley de Ingreso Municipal en la Sección Séptima en el Artículo N° 26 inciso VII.- Por los servicios prestados relativos al derecho de acceso a la Información Pública, Por los medios Físicos le sean solicitado, causaran los derechos conforme a la siguiente tabla:

1.- Expedición de Copia Simple \$ 1.00 (un peso 00/100)”

IV.- El día cuatro (04) de Septiembre del año en curso, se recibió en este Instituto, un escrito firmado por Jorge G. Villarreal de la Cruz y Catarino J. Gonzalez Treviño, mediante el cual recurren a la garantía consagrada en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, manifestando lo siguiente:

“Agotado el plazo y ante el INCUMPLIMIENTO por parte del R. Ayuntamiento de San Buenaventura de entregar la información requerida, le solicitamos a usted en su carácter de Presidente del Consejo del ICAI para que en la siguiente sesión acuerden lo pertinente apegados estrictamente a lo que se establece en la Ley de Acceso a la



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

Información Pública para que el ayuntamiento de San Buenaventura nos entregue toda la información requerida en nuestra petición debidamente fundada ya que se trata de información pública.

Con fecha 31 de agosto del 2006 a las 11.30 horas recibimos el oficio número 04/CMLT/2006 enviado por el C. Contralor Municipal, la C.P Carolina Vásquez Barrera, en el cual de manera confusa, inconsistente, incluso muy mal redactada y en forma DOLOSA señala que nuestra petición posteriormente nos será entregada ya que tendrá que revisarla el cabildo y que posteriormente se nos entregaría "un informe general" de las festividades del Santo Patrono de ese municipio, asunto que NO corresponde a nuestra solicitud.

Al no obtener respuesta clara y precisa a nuestra solicitud, le pedimos a usted disponga lo necesario en la sesión del ICAI como lo señala la Ley de Acceso a la Información Pública."

V.- El día cinco (05) de septiembre del presente año, en cumplimiento al artículo 92 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Consejero Presidente del Instituto turnó al consejero instructor que de acuerdo al orden de prelación es el Licenciado Manuel Gil Navarro, el cual a su vez acordó el mismo día, la admisión de la garantía contemplada en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ordenando solicitar un informe justificado a la entidad pública, el cual debería ser rendido en un término de tres días hábiles.

VI.- El día trece (13) de septiembre del año en curso, mediante escrito firmado por Carolina Vásquez Barrera y David A. Álvarez Jiménez Presidente Municipal de San Buenaventura, Coahuila, mediante oficio número 09/CMLT/2006 rinden informe justificado señalando lo siguiente:

"De acuerdo a su oficio No. ICAI/499/06 con EXPEDIENTE 62/06, me es grato informarle que lo solicitado por el C. Jorge G. Villarreal de la Cruz y el C. Catarino J. González Treviño, en el oficio sin número de fecha 4 de Agosto del 2006:

Fue atendido en tiempo y forma en el oficio 04/CMLT/2006 se le informó que la solicitud que pide se le hará llegar una vez que la comisión auditora tenga esta información en su poder y sea revisada. Cabe mencionar que el total de la información que el ciudadano esta solicitando no está en poder de (sic) ayuntamiento en el tiempo limite que estipula la ley de acceso a la información ya que se trata de la información de los resultados de las ferias del 14 de julio edición 2006 y/o Fiestas del Santo Patrono San Buenaventura en nuestro municipio, el cual fue Administrado por un comité formado por personas externas al ayuntamiento por lo cual ellos tienen un plazo de 60 días después de concluido el evento para ordenar, revisar y entregar a la comisión auditora formada por regidores del R. Ayuntamiento la que analizará y determinará el resultado final, de



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

acuerdo a lo establecido en el acta ordinaria de cabildo número DOS de fecha 9 de enero de 2006.

Es por eso que de los 4 puntos y 17 inciso (sic) del oficio enviado a nuestro R. Ayuntamiento de fecha 4 de Agosto, se le envió respuesta en el oficio número 04/CMLT/2006 donde se les indica que en el punto No.4 inciso B ya se cuenta con la información solicitada, a lo cual se le pide se presente en la ventanilla de Tesorería Municipal para cubrir el importe de las 675 copias que corresponden a su reproducción. Con fundamento en el Artículo No. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública- Toda persona que pida información pagará previamente los costo (sic) de las copias.

También se le indico que la Ley de Ingresos Municipales en el Artículo No. 26 inciso VII.- Por los servicios prestados relativos al derecho de acceso a la información Pública por los medios físicos le sean solicitado causarán derechos conforme a lo siguiente. 1.- expedición de copia simple \$ 1.00 (un peso 00/100MN)."

VII.- Con fecha dieciocho (18) de Septiembre de 2006, Carolina Vásquez Barrera mediante oficio número 10/CMLT/2006 que es complementario del oficio 04/CMLT/2006, comunica a los C. Jorge Villarreal de la Cruz y Catarino J. González Treviño que:

"En atención a su oficio de fecha 04 de agosto de 2006, donde solicita un informe de las actividades realizadas durante los festejos del 14 de julio edición 2006 de nuestro Municipio, me permito informarle:

En virtud de que ya tengo en mi poder la información requerida en oficio ya mencionado, le comunico que la cantidad total de copias de esta información es de 3220, incluyendo las mencionadas en el oficio número 04/CMLT/2006 de fecha 30 Agosto de 2006.

En base al artículo N° 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública que a la letra dice: La persona que solicite la información pagará previamente los costos de las copias, cualquier otro tipo de reproducción o gastos de envío, para poder acceder a ella, sin perjuicios de las cuotas o tarifas que deberán pagar por los derechos en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Por ello y conforme a lo establecido en la Ley de Ingreso Municipal en la Sección Séptima en el Artículo N° 26, inciso VII.- Por los servicios prestados relativos al derecho de acceso a lo información Pública, por los documentos físicos que les sean solicitado, causarán los derechos conforme a la siguiente tabla:

1.- Expedición de copia Simple \$ 1.00 (un peso 00/100)

Por lo anterior deberá pasar a la ventanilla de tesorería a cubrir el monto correspondiente que es la cantidad de \$ 3, 220.00 (tres mil doscientos veinte pesos 00/100) y de esta manera procesar y otorgar la información requerida."

CONSIDERANDO

Primero.- El Consejo General de este Instituto es el competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 4,10,31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y 85 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Segundo.- En su solicitud de información los ahora requirentes Jorge G. Villarreal de la Cruz y Catarino J. Gonzalez Treviño solicitaron al Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila información consistente en:

"1.- Informe completo de cada uno de los sub comités que postuló a las candidatas a reina de el municipio de San Buenaventura para el reinado de las Ferias del Santo Patrono del 14 de Julio del Presente año.

Debiendo incluir:

A).- Calendario de actividades autorizadas por el Comité Central que realizaron cada una de las candidatas.

B).- Desglose de los ingresos que tuvieron por cada actividad realizada autorizada en el calendario o fuera de él.

C).- Copia de los estados financieros, copia de los estados de cuentas bancarias de cada sub comité, así como copia de las fichas de depósitos y fichas de retiros de las citadas cuentas.

D).- Copia de todas las cuentas bancarias, del comité central de la Feria del 14 de Julio de San Buenaventura, así como copia de los estados financieros en donde se detalle día y mes de los depósitos hechos a dichas cuentas.

Copia de todas las pólizas de cheques en orden progresivo, con copia de la comprobación o justificación del gasto ocasionado.

2.-Informe detallado del Compuo final que deberá de estar avalado por los integrantes del Comité Central de la Feria y por los Síndicos Fiscalizadores del Ayuntamiento.

A).- ¿Cuánto ingreso cada candidata en el cómputo final?

B).- Copia de la comprobación de Gastos y aportaciones que dio el Comité central a los sub comités para gastos de reinado.

3) Copia del plano para ubicar a todos los puestos que se instalaron dentro de las instalaciones de la feria.

A).- Copia del contrato de arrendamiento de cada uno de los puestos o locales asignados en todas las instalaciones de la feria, copia de los recibos de pago de todos los que "arrendaron" locales y fichas de depósitos bancarios de los mismos.

B).- Copia de los Contratos (SIC) que se firmaron entre el Comité central y:

- 1.-Empresarios Taurinos**
- 2.- Empresarios que organizaron los Bailes Populares**
- 3.- Empresarios que manejaron la Cantina "grande"**
- 4.- Empresarios de los juegos Mecánicos**
- 5.- Concesión de cerveza, refrescos y hielo.**
- 6.- Estacionamientos**
- 7. – Eventos Artísticos incluyendo el del Reinado.**

La copia de los contratos deberán de acompañarlos con los recibos de pagos que hicieron los empresarios, así como las copias de las fichas de depósitos bancarios.

4).- Solicitamos además

A).- Copia detallada de los ingresos recaudados por día por concepto de "pago de Estacionamiento" así como la ficha bancaria de esos ingresos.

B).- Relación diaria de ciudadanos detenidos los días de la feria, y copia del libro de de remisiones y copia de las boletas de pago que hicieron los ciudadanos para obtener su libertad, así como copia de estos ingresos a la Tesorería Municipal."

En su respuesta de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil seis, el Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, da acceso por lo que respecta a la información solicitada en el punto 4 inciso B, pues mediante el oficio 04/CMLT/2006 informa al particular que dicha información consistente en 675 copias simples se encuentran a su disposición una vez cubiertos los costos de reproducción en ventanilla de Tesorería Municipal.

Por lo que hace al resto de la información solicitada, el sujeto obligado manifiesta que dicha información se le hará llegar a los solicitantes una vez revisada por la Comisión Auditora y aprobada por el cabildo.

Inconforme con dicha respuesta, el ahora recurrente acudió a la garantía consagrada en el primer párrafo del artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, manifestando que la autoridad no ha entregado la información y que no ha obtenido una respuesta clara y precisa.

Sin embargo el Ayuntamiento de San Buenaventura, en un momento posterior, esto es el dieciocho de Septiembre de dos mil seis, mediante oficio 10/CMLT/2006 señala que tiene en su poder y a disposición de los solicitantes la información requerida en la solicitud de información y comunica que el número total de copias es de 3220 incluidas las mencionadas en el oficio 04/CMLT/2006; exhortando además, a los ahora requirentes, a que pasen a cubrir los costos por reproducción de la información para que la misma les sea entregada.

Por lo tanto, del análisis del expediente objeto del presente requerimiento se advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 40, fracción III del Reglamento de Medios de Impugnación en Materia de Acceso a la Información, de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del mismo ordenamiento, toda vez que la entidad pública responsable de la resolución impugnada dio respuesta a la solicitud de información, dando acceso a la misma y consiguientemente modificando el acto que dio origen al presente requerimiento, quedando en consecuencia sin materia el presente medio de impugnación.

Tercero. Por lo anteriormente expuesto, procede sobreseer el requerimiento, toda vez que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 40, fracción III, de aplicación supletoria conforme al artículo 2, del Reglamento de Medios de Impugnación en Materia de Acceso a la Información.

ARTICULO 40. Los recursos serán sobreseídos cuando:

- I. ...*
- II. ...*
- III. Cuando la entidad pública o dependencia responsable del acto o resolución impugnada, la modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.*

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 4,10,31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 84 al 101 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 2 y 40 fracción III del Reglamento de Medios de Impugnación en Materia de Acceso a la Información, SE SOBRESEE, la acción ejercitada por Jorge G. Villarreal de la Cruz y Catarino J. González Treviño por los fundamentos y motivos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública notifíquese la presente resolución por oficio al accionista, con domicilio en la calle I. Fuentes 110-100 en la Zona Centro de Monclova, Coahuila; así como al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, con domicilio en Hidalgo 119 Zona Centro C.P. 2550 en la ciudad mencionada.

Así lo resolvieron los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Eloy Dewey Castilla, Alfonso Raúl Villarreal Barrera y Manuel Gil



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

Navarro, siendo consejero ponente el ultimo de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día ocho de Noviembre del año dos mil seis, en la ciudad de Acuña, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien autoriza y da fe, Luis González Briseño.



MANUEL GIL NAVARRO
CONSEJERO PONENTE



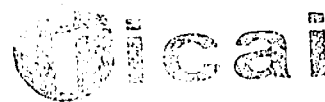
ELOY DEWEY CASTILLA
CONSEJERO PRESIDENTE



ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO PROPIETARIO



LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
SECRETARIO TÉCNICO



Instituto Coahuilense de Acceso
a la información pública